

REGISTRO GENERAL ELECTRÓNICO DEL GOBIERNO DE CANARIAS

(*) Campos obligatorios

Presenta ud. esta solicitud en calidad de (*)

Persona interesada Persona representante

como persona (*)

Física Jurídica

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)

Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)

P3803700H

Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Fax

Correo electrónico

922426542

adlELENA@santacruzdelapalma.es

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

(Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta de la persona solicitante o cuando ésta sea una persona jurídica)

Es persona (*)

Física Jurídica

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)

Documento (*)

NIF

42183226F

Nombre / Nombre sentido (*)

Primer apellido (*)

Segundo apellido

Asier

Antona

Gómez

En calidad de

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Correo electrónico

Representante
Legal

922426542

adlELENA@santacruzdelapalma.es

Otro

MEDIO PREFERENTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES





La notificación se hará de forma telemática

Dirección de correo electrónico a efectos de avisos (*)

adlELENA@santacruzdelapalma.es

DATOS DE LA SOLICITUD

Asunto (*)

SUBVENCIÓN DIRECTA GASTOS FUNCIONAMIENTO ESCUELA INFANTIL DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

Expone (*)

En relación a Oficio recibido, solicitando aportación de documentación a la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, para subvención directa para gastos de funcionamiento de la Escuela Municipal de Santa Cruz de La Palma. Financiación Unión Europea-Next Generation EU.

Solicita (*)

Se incorpore la documentación que se adjunta.

DOCUMENTACIÓN

OTROS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

OTROS DOCUMENTOS A APORTAR

Denominación del documento
1.- DOCUMENTACIÓN REPRESENTANTE ENTIDAD
2.- CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES
3.- ANEXO I SOLICITUD
4.- PREVISIÓN INGRESOS Y GASTOS
5.- ANEXO II DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA SER BENEFICIARIO
6.- ANEXO III DECLARACIÓN DE CONCESIÓN DERECHOS Y ACCESO A AUTORIDADES COMPETENTES
7.- ANEXO IV DECLARACIÓN EJECUCIÓN PRTR
8.- ANEXO V EJECUCIÓN ACTUACIONES PRTR
9.-ANEXO VI CUMPLIMIENTO PRINCIPIO DNSH



**Denominación del documento**

10.- CERTIFICADO PLAN ANTIFRAUDE APROBADO

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**Tratamiento:**

Gestión Hiperreg Terceros y Actuaciones de Respuesta Inmediata.

Responsable del tratamiento:

Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios

Finalidad del tratamiento:

Gestión del registro de entrada y salida de documentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Derechos de personas interesadas:

Acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en procedimientos automatizados. Estos derechos se pueden ejercer siguiendo las instrucciones y el procedimiento previsto en la siguiente dirección web: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/5211

Información adicional:Puede consultar la información de forma detallada en: <https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento/apjs/dgmcs/HiperReg-y-Ari/>

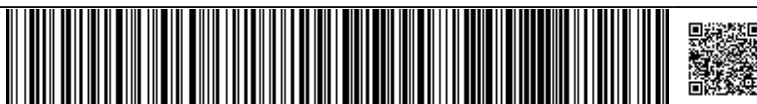


INFORMACIÓN SOBRE LA/S FIRMA/S Y REGISTRO/S DEL PRESENTE DOCUMENTO:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Asier Antona Gómez en representación de Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma -	Fecha: 28/03/2025 - 07:55:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
REGISTRO INTERNO - N. Registro: EFPD / 39750 / 2025	Fecha: 28/03/2025 - 09:26:28
REGISTRO INTERNO - N. Registro: EFPD / 39747 / 2025	Fecha: 28/03/2025 - 09:24:27
ENTRADA - N. General: 606152 / 2025 - N. Registro: EFPD / 90063 / 2025	Fecha: 28/03/2025 - 08:06:27
ENTRADA - N. General: 606152 / 2025 - N. Registro: RGE / 238587 / 2025	Fecha: 28/03/2025 - 08:06:27

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

015RExfpgwaE2BAZVo8mRpGEPstUmJA04



El presente documento ha sido descargado el 28/03/2025 - 09:36:50

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

GASTOS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AULAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO, POR UN TOTAL DE 39 PLAZAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU,

D. ASIER ANTONA GÓMEZ con DNI 42.183.226-F, como representante del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, con CIF P3803700H y domicilio fiscal en Plaza de España, número 6. Santa Cruz de La Palma.


Por medio del presente escrito **SOLICITA** que se inicien los trámites necesarios para otorgar **SUBVENCIÓN DIRECTA** a este Ayuntamiento con el objeto de sufragar **una parte de los gastos derivados de la puesta en funcionamiento de las 39 plazas autorizadas en la siguiente escuela:**

ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL	RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE LAS NUEVAS PLAZAS	ACTUACIÓN	N.º DE PLAZAS
“De Santa Cruz de La Palma”	Orden de 26 de julio de 2021 (B.O.C. núm. 159, de 3 de agosto de 2021)	Creación de plazas autorizadas	39

A la presente solicitud se adjuntan:

- Declaración responsable de que la corporación no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración por la que se conceden los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes del Estado español ejerzan plenamente sus competencias.
- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución del PRTR.
- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.
- Declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH.
- Acreditación de que el Ayuntamiento cuenta con Plan de Medidas Antifraude aprobado; o, en su defecto, suscripción del documento de adhesión al Plan de Medidas Antifraude autonómico.
- Estudio económico (previsión de ingresos y gastos) que refleje los gastos de funcionamiento de las plazas autorizadas con posterioridad a su autorización, durante el arranque de la inversión.
- Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria estatal y canaria, así como en las obligaciones con la Seguridad Social.

Documento firmado electrónicamente

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha:	27-03-2025 11:23:25	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-001249	Fecha:	28-03-2025 07:12	
Nº expediente administrativo: 2025-003359 Código Seguro de Verificación (CSV): 6FE8136749180D608223F9FF8F1A9704 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/6FE8136749180D608223F9FF8F1A9704 .				
Fecha de sellado electrónico: 28-03-2025 07:13:53		- 1/1 -		Fecha de emisión de esta copia: 28-03-2025 07:13:53

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Asier Antona Gómez en representación de Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma -	Fecha: 28/03/2025 - 07:59:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yBVy1p15h99BB57xxcC-B-TjUyx7NRPZ	 
El presente documento ha sido descargado el 28/03/2025 - 09:57:23	

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE OTORGA EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE SUBVENCIÓN, EN RELACIÓN A NO ESTAR INCURSO EN ALGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

El artículo 13 de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la posibilidad de que la acreditación de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de una subvención, contenidas en los apartados 2 y 3 del mismo artículo, pueda efectuarse por medio del otorgamiento de una declaración responsable, efectuada ante una autoridad administrativa o notario público.

Con motivo de la solicitud de subvención directa presentada a la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, para sufragar **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE AULAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO, POR UN TOTAL DE 39 PLAZAS PARA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "SANTA CRUZ DE LA PALMA", EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU**, efectúo la presente

DECLARACIÓN RESPONSABLE

A tenor de la cual yo, Asier Antona Gómez provisto de D.N.I. nº 42.183.226-F como Alcalde, actuando en representación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma con CIF nº P-3803700-H, declaro que la Entidad a la que represento, no está incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.


Y en prueba de lo cual, firmo la presente, en el lugar y fecha indicados al pie.

Fdo: Asier Antona Gómez
(Documento firmado electrónicamente)

A través de la presente diligencia, la funcionaria que suscribe da fe del otorgamiento, en este acto, de la declaración responsable contenida en el cuerpo del presente escrito.

Y en prueba de ello, firma la misma

Fdo: Noelia Lorenzo Morera
Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma
(Firmado electrónicamente)

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-03-2025 10:21:00 Fecha: 27-03-2025 11:23:25	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-001249	Fecha: 28-03-2025 07:12	
Nº expediente administrativo: 2025-003359 Código Seguro de Verificación (CSV): C783E23D83410733084ED36009C31B34 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/C783E23D83410733084ED36009C31B34 .			
Fecha de sellado electrónico: 28-03-2025 07:15:00		- 1/1 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-03-2025 07:15:00

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 28/03/2025 - 08:00:46
Asier Antona Gómez en representación de Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma -		
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Yg2bYVK6mtgysODdI73WgTtb90WsAXey		
El presente documento ha sido descargado el 28/03/2025 - 09:58:21		

ANEXO III

DECLARACIÓN DE CONCESIÓN DE DERECHOS Y ACCESO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Con motivo de la solicitud de subvención directa presentada a la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, para sufragar **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE AULAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO, POR UN TOTAL DE 39 PLAZAS PARA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "SANTA CRUZ DE LA PALMA", EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU.**

D. ASIER ANTONA GÓMEZ con DNI 42.183.226-F, como representante del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, con CIF P3803700H y domicilio fiscal en Plaza de España, número 6. Santa Cruz de La Palma.


Y a los efectos de la solicitud de subvención descrita,

DECLARA

Que esta Entidad concede los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europea, la Fiscalía Europea y autoridades nacionales competentes del Estado español ejerzan plenamente sus competencias.

*Fdo: Asier Antona Gómez
(Documento firmado electrónicamente)*

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha:	27-03-2025 11:23:25
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-001249	Fecha:	28-03-2025 07:12
Nº expediente administrativo: 2025-003359 Código Seguro de Verificación (CSV): 01DBED051188505524A4643483C3D68A Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/01DBED051188505524A4643483C3D68A .			
Fecha de sellado electrónico:	28-03-2025 07:14:30	- 1/1 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-03-2025 07:14:30



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Asier Antona Gómez en representación de Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma -	Fecha: 28/03/2025 - 08:01:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0x0Ew3AAywxSKnVV-Xbq5GuMM_YmdX-_X	 
El presente documento ha sido descargado el 28/03/2025 - 10:01:36	

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

Con motivo de la solicitud de subvención directa presentada a la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, para sufragar **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE AULAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO, POR UN TOTAL DE 39 PLAZAS PARA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "SANTA CRUZ DE LA PALMA", EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU.**

D. ASIER ANTONA GÓMEZ con DNI 42.183.226-F, como representante del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, con CIF P3803700H y domicilio fiscal en Plaza de España, número 6. Santa Cruz de La Palma, solicitante de la mencionada subvención con recursos provenientes del PRTR, necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el *Componente 21 "Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años"*, **declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:**


1. La letra d) del apartado 2: que establece la obligación de los Estados miembros de recabar, a efectos de auditoría y control y para disponer de datos comparables sobre el uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iii. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y de otros fondos de la Unión".

2. Apartado 3: "Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento".

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Edo: Asier Antona Gómez
Alcalde. Excmo Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma
(Documento firmado electrónicamente)

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha:	27-03-2025 11:23:25	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-001249	Fecha:	28-03-2025 07:12	
Nº expediente administrativo: 2025-003359 Código Seguro de Verificación (CSV): 504F805F81FDAF24C0293EC15C17E86C Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/504F805F81FDAF24C0293EC15C17E86C .				
Fecha de sellado electrónico: 28-03-2025 07:14:44		- 1/1 -		Fecha de emisión de esta copia: 28-03-2025 07:14:44

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Asier Antona Gómez en representación de Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma -	Fecha: 28/03/2025 - 08:02:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente : 00fe73Th0knuNEGAmFkoTUZ7bqi60E9fx	 
El presente documento ha sido descargado el 28/03/2025 - 09:54:55	

ANEXO V


DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Con motivo de la solicitud de subvención directa presentada a la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, para sufragar **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE AULAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO, POR UN TOTAL DE 39 PLAZAS PARA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "SANTA CRUZ DE LA PALMA", EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU.**

D. ASIER ANTONA GÓMEZ con DNI 42.183.226-F, como representante del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, con CIF P3803700H y domicilio fiscal en Plaza de España, número 6. Santa Cruz de La Palma, que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el *Componente 21 "Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años"*, manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

*Edo: Asier Antona Gómez
Alcalde. Excmo Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma
(Documento firmado electrónicamente)*

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-03-2025 11:23:25	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-001249	Fecha: 28-03-2025 07:12	
Nº expediente administrativo: 2025-003359 Código Seguro de Verificación (CSV): FB3B4337C9513CF8289DB2EDF3BC85AC Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/FB3B4337C9513CF8289DB2EDF3BC85AC .			
Fecha de sellado electrónico: 28-03-2025 07:13:43		- 1/1 -	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 28/03/2025 - 08:03:43
Asier Antona Gómez en representación de Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma -		
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xQE2iFYZHudW2FCRbxCTaZsMSeget7fh		
El presente documento ha sido descargado el 28/03/2025 - 10:01:10		

ANEXO VI - DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE "NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO" (DNSH) A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852.

A) Identificación de la actuación: Solicitud de subvención directa al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, presentada a la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, para sufragar **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE AULAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO, POR UN TOTAL DE 39 PLAZAS PARA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "SANTA CRUZ DE LA PALMA", EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU.**

B) Componente del PRTR al que pertenece la actividad: Componente 21: "Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años".

C) Inversión del Componente PRTR al que pertenece la actividad: C21.I1. "Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años): Reforma/rehabilitación y equipamiento para nuevas unidades; nueva construcción y equipamiento; y gastos de funcionamiento".

D) Etiquetado climático y medioambiental asignado a la Inversión: 0%.

D. ASIER ANTONA GÓMEZ con DNI **42.183.226-E**, como representante del **Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma**, con CIF **P3803700H** y domicilio fiscal en **Plaza de España, número 6. Santa Cruz de La Palma.**

DECLARA bajo su responsabilidad:


Que como beneficiario de la subvención directa al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para sufragar una parte de los gastos derivados de la puesta en funcionamiento de las nuevas 39 plazas autorizadas en escuelas infantiles municipales de primer ciclo, desde el 1 de enero de 2021, cumple las siguientes condiciones y requisitos:

A. Las actividades que se desarrollan no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

- A.1. Mitigación del cambio climático.
- A.2. Adaptación al cambio climático.
- A.3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- A.4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
- A.5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- A.6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la inversión C21.I1 y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, destacando las siguientes:

- Se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.
La construcción deberá garantizar la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado, etc.
- Cuando se instalen aparatos de agua, estos tendrán una etiqueta de producto existente en la Unión.
Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua.
- La medida apoyará el objetivo europeo de conseguir que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-03-2025 13:17:38	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-001249	Fecha: 28-03-2025 07:12	
Nº expediente administrativo: 2025-003359 Código Seguro de Verificación (CSV): 567BE6F08402BA5E76C2355B0EEC8394 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/567BE6F08402BA5E76C2355B0EEC8394 .			
Fecha de sellado electrónico: 28-03-2025 07:13:24	- 1/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-03-2025 07:13:24	



Los agentes encargados de la construcción seguirán el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental.

Se llevarán a cabo las medidas propuestas en el Protocolo de gestión de residuos de la UE, con el objeto de limitar la generación de residuos durante la construcción.

Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en concreto, demostrarán, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

- Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN / TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables.

Cuando la nueva construcción esté ubicada en un sitio potencialmente contaminado (sitio brownfield), el sitio será sujeto de una investigación de contaminantes potenciales, utilizando la norma ISO 18400.


Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.

- Las actuaciones no irán en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas y del estado de conservación de los hábitats y las especies. Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en de áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA.

C. Las actividades que se desarrollan cumplen la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo, por pertenecer a las siguientes actividades no elegibles:


1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmete para cada planta.
6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmete para cada planta.
7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-03-2025 13:17:38	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-001249	Fecha: 28-03-2025 07:12	
Nº expediente administrativo: 2025-003359 Código Seguro de Verificación (CSV): 567BE6F08402BA5E76C2355B0EEC8394 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/567BE6F08402BA5E76C2355B0EEC8394 .			
Fecha de sellado electrónico: 28-03-2025 07:13:24		Fecha de emisión de esta copia: 28-03-2025 07:13:24	



E. Las actividades no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

*Fdo: Asier Antona Gómez
Alcalde. Excmo Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma
(Documento firmado electrónicamente)*

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-03-2025 13:17:38	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-001249	Fecha: 28-03-2025 07:12	
Nº expediente administrativo: 2025-003359 Código Seguro de Verificación (CSV): 567BE6F08402BA5E76C2355B0EEC8394 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/567BE6F08402BA5E76C2355B0EEC8394 .			
Fecha de sellado electrónico: 28-03-2025 07:13:24	- 3/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-03-2025 07:13:24	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Asier Antona Gómez en representación de Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma -	Fecha: 28/03/2025 - 08:04:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00syW2F1OQ1hZvOQicxSuLZVAEzLjH8fW	 
El presente documento ha sido descargado el 28/03/2025 - 09:59:50	

Expediente: P/M 1052/2024
ASUNTO: Pleno Ord. Marzo
REFERENCIA: 0-0-A (M.C.C.P.)



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE LA PALMA
SECRETARÍA GENERAL

DÑA. LUISA MARÍA GONZÁLEZ LORENZO, SECRETARIA ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

CERTIFICA: Que previo dictamen de la Comisión I. de Cementerio. Contratación y Nuevas Tecnologías. Personal y Régimen Interno, el Pleno de la Corporación reunido en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2024, en relación con el punto nº 4.- **“Plan de medidas antifraude. Acuerdo que proceda”**, adoptó por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

“En el ámbito de la ejecución de las medidas contenidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiadas con fondos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), es necesario adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control de las entidades participantes.

Entre las medidas que se contemplan para implantar un sistema de gestión eficaz, el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR **disponga de un «Plan de medidas antifraude» con la finalidad de garantizar y declarar que los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.**

Visto el informe de Secretaría, de fecha 7 de febrero de 2024, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, de acuerdo con los artículos 22.a) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ACUERDA:

Primero. Aprobar el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, cuyo texto se adjunta como Anexo a la presente propuesta de acuerdo.

Segundo. Publicar el texto íntegro del Plan en la sede electrónica de este Ayuntamiento a efectos de su general conocimiento.

Tercero. Remitir el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma aprobado al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, por medio del correo electrónico habilitado al efecto.

ANEXO



Firmado por:	LUISA MARÍA GONZÁLEZ LORENZO - Secretario/a Accidental ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-03-2024 10:13:01 Fecha: 01-03-2024 10:23:53	
Nº expediente administrativo: 2024-001052 Código Seguro de Verificación (CSV): 478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 .			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2024 10:33:50	- 1/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2024 09:59:08	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0dJFBA5Qw1GXVXEabROBOQT'SW613L2SyM



ÍNDICE DE DOCUMENTOS

1. PREÁMBULO

2. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

3. DEFINICIONES

4. COMITÉ ANTIFRAUDE

5. EVALUACIÓN DE RIESGOS

6. MEDIDAS Y PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES

7. MEDIDAS PARA LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

MEDIDAS DE PREVENCIÓN

MEDIDAS DE DETECCIÓN

MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN

ANEXO I. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE RIESGO

ANEXO II. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES


ANEXO III. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

ANEXO IV. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

ANEXO V. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

ANEXO VI. CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

ANEXO VII: CATÁLOGO DE BANDERAS ROJAS Y CONTROLES PROPUESTOS EN SUBVENCIONES, CONTRATOS, CONVENIOS Y ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS

Firmado por:	LUISA MARÍA GONZÁLEZ LORENZO - Secretario/a Accidental ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-03-2024 10:13:01 Fecha: 01-03-2024 10:23:53	
Nº expediente administrativo: 2024-001052 Código Seguro de Verificación (CSV): 478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 .			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2024 10:33:50	- 2/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2024 09:59:08	



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

1. PREÁMBULO

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU, el mayor instrumento de estímulo económico jamás financiado por la Unión Europea, en respuesta a la crisis sin precedentes causada por el coronavirus. El elemento con mayor peso de este programa lo constituye el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante, MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la UE.

El MRR tiene cuatro objetivos principales: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital. Todos ellos van dirigidos a restaurar el potencial de crecimiento de las economías de la UE, fomentar la creación de empleo tras la crisis y promover el crecimiento sostenible.

Para alcanzar esos objetivos, cada Estado miembro diseñó un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia incluyendo las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (en adelante PRTR) tiene **cuatro ejes transversales** que se vertebran en 10 políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan:


- la transición ecológica
- la transformación digital
- la cohesión social y territorial
- la igualdad de género

El artículo 22 del mencionado Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a los Estados miembros, en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del MMR, la adopción de una serie de medidas de protección de los intereses financieros de la UE, en concordancia con lo establecido en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero), en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Para ello se debía establecer un sistema de control interno eficaz y eficiente que se concretó en la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Entre las previsiones de la Orden HPF/1030/2021 destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6 de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

A estos efectos, el Ayuntamiento como entidad ejecutora, aprueba este Plan de Medidas Antifraude, cuyo contenido se figura a continuación y que se aplicará igualmente a cualquier actuación futura que se lleve a cabo en relación con los fondos provenientes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) y en cualquiera proveniente de la UE siempre que la regulación específica no establezca particularidades al respecto.

Firmado por:	LUISA MARÍA GONZÁLEZ LORENZO - Secretario/a Accidental ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-03-2024 10:13:01 Fecha: 01-03-2024 10:23:53	
Nº expediente administrativo: 2024-001052 Código Seguro de Verificación (CSV): 478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2024 10:33:50	- 3/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2024 09:59:08	



2. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Plan Antifraude tiene como objetivo establecer los principios y las normas que serán de aplicación y observancia en materia antifraude, anticorrupción y a fin de evitar los conflictos de intereses. En este sentido, incluye las medidas tendentes a la prevención, detección, corrección y persecución del fraude, la corrupción y los conflictos de interés y a evitar la doble financiación, cumpliendo los requerimientos previstos en la normativa europea y en la Orden HFP/1030/2021.

En cuanto a los conflictos de intereses, se contempla el procedimiento a seguir para su tratamiento tal y como establece la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Además, en el seno de esta entidad, se promoverá una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta, haciendo posible su prevención y detección y desarrollando unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

El Plan tiene una duración indefinida, pero se establece su revisión siempre que sea necesario para adaptarlo a la normativa de aplicación y periódicamente al menos una vez al año. En particular se revisará el Plan cuando se haya detectado algún caso de fraude o corrupción o bien cuando haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.


Su estructura gira en torno a los cuatro elementos clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución y se aplicará a todos los órganos y a todo el personal que intervenga en los procedimientos de gestión de fondos provenientes de la UE, en particular a los obtenidos del MRR. Se realiza un tratamiento diferenciado de determinados aspectos de los conflictos de intereses en cumplimiento de la normativa anteriormente mencionada.

3. DEFINICIONES

Son de aplicación al presente Plan Antifraude las siguientes definiciones contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF) y en el Reglamento Financiero de la UE:

FRAUDE:

- a) en materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:
- el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
 - el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
 - el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial;
- b) en materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, cualquier acción u omisión relativa a:
- el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
 - el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

Firmado por:	LUISA MARÍA GONZÁLEZ LORENZO - Secretario/a Accidental ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-03-2024 10:13:01 Fecha: 01-03-2024 10:23:53	
Nº expediente administrativo: 2024-001052 Código Seguro de Verificación (CSV): 478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2024 10:33:50	- 4/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2024 09:59:08	



— el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión;

c) en materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IGIC, cualquier acción u omisión relativa a:

— el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

— el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

— el uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto;

d) en materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IGIC, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:

— el uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IGIC falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión,

— el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IGIC, que tenga el mismo efecto; o

— la presentación de declaraciones del IGIC correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IGIC.

CORRUPCIÓN ACTIVA: la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

CORRUPCIÓN PASIVA: la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.


CONFLICTO DE INTERESES: existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Firmado por:	LUISA MARÍA GONZÁLEZ LORENZO - Secretario/a Accidental ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-03-2024 10:13:01 Fecha: 01-03-2024 10:23:53	
Nº expediente administrativo: 2024-001052 Código Seguro de Verificación (CSV): 478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2024 10:33:50	- 5/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2024 09:59:08	



Posibles actores implicados en el Conflicto de intereses:

— Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado algunas de estas funciones.

— Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

En concreto y en cuanto al análisis del riesgo de conflicto de intereses, se considerarán actores, recibiendo la denominación de decisores de la operación, las personas que realicen las siguientes funciones o asimilables en los procedimientos de adjudicación de los contratos y de concesión de subvenciones:

a) Contratos: órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado y miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

b) Subvenciones: órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión.

4. COMITÉ ANTIFRAUDE

Composición

Para asegurar una correcta aplicación de las medidas antifraude en este Ayuntamiento, se ha designado un Comité Antifraude integrado por personal propio con especial capacitación, perteneciente a los siguientes servicios y/o dependencias municipales:


- Secretaría General.
- Intervención General.
- Tesorería.
- Departamento de Contratación.

La designación de estas personas se realizará mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia con posterioridad a la aprobación del presente Plan.

Funciones del Comité

Al Comité Antifraude se le asignan las siguientes funciones:

1. Evaluación periódica del riesgo de fraude, asegurándose de que exista un control interno eficaz que permita prevenir y detectar los posibles fraudes.
2. Definir la Política Antifraude y el diseño de medidas necesarias que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir los intentos de fraude.
3. Concienciar y formar al resto de personal municipal.
4. Abrir un expediente informativo ante cualquier sospecha de fraude, solicitando cuanta información se entienda pertinente a las unidades involucradas en la misma, para su oportuno análisis.
5. Resolver los expedientes informativos incoados, ordenando su posible archivo, en el caso de que las sospechas resulten infundadas, o la adopción de medidas correctoras oportunas si llegase a la conclusión de que el fraude realmente se ha producido.
6. Informar a la Alcaldía-Presidencia y Secretaría General de la Corporación de las conclusiones alcanzadas en los expedientes incoados y, en su caso, de las medidas correctoras aplicadas.

Firmado por:	LUISA MARÍA GONZÁLEZ LORENZO - Secretario/a Accidental ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-03-2024 10:13:01 Fecha: 01-03-2024 10:23:53	
Nº expediente administrativo: 2024-001052 Código Seguro de Verificación (CSV): 478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2024 10:33:50	- 6/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2024 09:59:08	



7. Suministrar la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios, o incoar las consiguientes sanciones en materia administrativa y/o penal.

Régimen de Reuniones

Con carácter ordinario el Comité Antifraude deberá reunirse, al menos, semestralmente para conocer de los asuntos que le son propios.

Además de estas reuniones de carácter ordinario, podrá reunirse en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando alguno de sus miembros así lo solicite a la persona encargada de realizar la Convocatoria.

La convocatoria a la misma será realizada por parte de la persona representante de la Secretaría General.

La convocatoria a la misma deberá ser realizada con una antelación de 48 horas y la misma deberá ir acompañada de un Orden del Día de los asuntos a tratar.

De cada una de estas reuniones se elevará el oportuno Acta que deberá ser leída y aprobada por todos los miembros del Comité en la reunión siguiente a la celebración de la misma.

5. EVALUACIÓN DE RIESGOS

Para poder diseñar medidas antifraude proporcionadas y eficaces, es preciso que el Ayuntamiento aborde la previa autoevaluación en lo referente a su riesgo de sufrir actuaciones fraudulentas. Los resultados de dicha autoevaluación se recogen en el Anexo I del presente Plan.

6. MEDIDAS Y PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES

El Reglamento del MRR adapta la regulación de los conflictos de intereses del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE al ámbito del MMR, dándoles una virtualidad propia dentro de los riesgos en la ejecución de fondos, que ha sido contemplada en la Orden HFP/1030/2021 y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, en cuanto al análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos de adjudicación de los contratos y de concesión de subvenciones

El Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, en cumplimiento de la normativa anterior, establece las siguientes obligaciones concretas en cuanto a la prevención y detección de los conflictos de intereses, que se añade a las que establece contra el fraude.


El conflicto de intereses implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

1. Medidas de prevención

A. Comunicación e información al personal

El Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma pondrá en conocimiento y a disposición de todo el personal a su servicio, de los equipos de gobierno y de los ciudadanos la información relativa a las distintas modalidades de conflicto de interés y las formas de evitarlo, mediante la publicación de este Plan Antifraude en la página web: <http://www.santacruzdelapalma.es>.

B. Cumplimentación de la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a los intervinientes en los procedimientos.

Firmado por:	LUISA MARÍA GONZÁLEZ LORENZO - Secretario/a Accidental ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-03-2024 10:13:01 Fecha: 01-03-2024 10:23:53	
Nº expediente administrativo: 2024-001052 Código Seguro de Verificación (CSV): 478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 .			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2024 10:33:50	- 7/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2024 09:59:08	



En todos los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones en los que se vean afectados fondos provenientes del PRTR, se deberá firmar una DACI conforme al modelo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero y que se incorpora a este Plan mediante Anexo II.

La DACI se firmará una vez conocidos los participantes en los procedimientos, respecto de ellos, particularmente deberá constar en el expediente la de los siguientes sujetos:

— En contratos: el órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, los miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos, en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

— En subvenciones: el órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración y resolución de concesión.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el acta correspondiente.

El resto de intervinientes en los procedimientos, especialmente quienes redacten los documentos de licitación o bases y convocatorias de las subvenciones, cumplimentarán igualmente la DACI. También la cumplimentarán, como requisito a aportar, los adjudicatarios, los contratistas y subcontratistas o beneficiarios y así constará en los pliegos o bases correspondientes.

C. Aplicación estricta de la normativa interna

Se prestará especial atención a lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2. Medidas de detección

A. Análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés

El análisis se aplicará a los empleados públicos y resto de personal que participe, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones y se llevará a cabo por medio de la herramienta informática de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, MINERVA. A través de ella se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre ellos y los participantes en cada procedimiento.


En el caso de procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia masiva, entendiéndose por tales en los que concurren más de cien solicitantes, el análisis de las posibles relaciones tendrá lugar sobre una muestra de un máximo de cien participantes, seleccionados aleatoriamente, siempre y cuando no exista la posibilidad de que ninguna de las subvenciones finalmente otorgadas supere los 10.000 euros. En caso de superarlos se chequearán el 100% de las solicitudes.

El procedimiento se iniciará por el órgano de contratación o el órgano competente para la concesión de la subvención con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes y se desarrollará por medio de MINERVA, siguiendo los procesos contemplados en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

4. Procedimiento para la gestión del conflicto de intereses

Si del análisis surgiera un riesgo de conflicto de interés, el órgano que inició el procedimiento lo pondrá en conocimiento del decisor afectado y de su superior jerárquico, momento a partir del cual aquel dispondrá de dos días hábiles para abstenerse y el análisis se volverá a llevar a cabo respecto de quien le sustituya.

Si en ese mismo plazo, la persona afectada alega de forma motivada ante su superior jerárquico que no existe el riesgo, deberá ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés mediante la firma de una nueva

Firmado por:	LUISA MARÍA GONZÁLEZ LORENZO - Secretario/a Accidental ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-03-2024 10:13:01 Fecha: 01-03-2024 10:23:53	
Nº expediente administrativo: 2024-001052 Código Seguro de Verificación (CSV): 478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2024 10:33:50	- 8/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2024 09:59:08	



DACI, cuya redacción reflejará la situación planteada y la ausencia de conflicto de interés, utilizando para ello el modelo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero y que se incorpora a este Plan mediante Anexo III.

Si no se produjera la abstención, el responsable de la operación solicitará a MINERVA información adicional de los riesgos detectados y la trasladará al superior jerárquico del decisor.

A la vista de la información adicional proporcionada por MINERVA, de la alegación motivada del decisor afectado y en su caso, del informe del Comité Antifraude, el superior jerárquico del decisor afectado resolverá, de forma motivada:

- a) Aceptar la participación en el procedimiento del decisor.
- b) Ordenar al decisor que se abstenga. En este caso, se repetirá el proceso de análisis del riesgo de conflicto de interés respecto de quien lo sustituya.

7. MEDIDAS PARA LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

El Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, una vez realizada la autoevaluación del riesgo de fraude, articula las siguientes medidas y procedimientos estructurados en torno a los cuatro elementos clave del ciclo de lucha contra el fraude: prevención, detección, corrección y persecución.

1. Medidas de prevención

A. Declaración política.

Se considera necesario manifestar y difundir al máximo la postura antifraude de la entidad. Para ello, el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma suscribe una declaración institucional antifraude basada en los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez y cuyo contenido se incluye en el Anexo IV de este Plan.

Esta declaración institucional se publicará en la página web del Ayuntamiento para su general conocimiento.

B. Código de conducta.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma suscribe un código de conducta y principios éticos que deberán cumplir todos los empleados públicos. Este código establece el comportamiento esperado ante posibles circunstancias que pudieran dar lugar a fraude y sus principios se basan en los siguientes compromisos de conducta:


- Cumplimiento riguroso de la legislación aplicable.
- Uso adecuado de los recursos públicos
- Integridad, profesionalidad y honradez en la gestión.
- Transparencia y buen uso de la información.
- Trato imparcial y no discriminatorio a beneficiarios
- Salvaguarda de la reputación del Ayuntamiento en la gestión de Fondos.

El código de conducta de los empleados públicos se incluye en el Anexo IV.

Este código ético se publicará en la página web del Ayuntamiento para su general conocimiento.

C. Reparto adecuado de funciones y responsabilidades

El Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma se compromete a realizar un reparto segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, evidenciándose esa separación de forma clara, de modo que se dejará constancia de cada responsable directo para cada caso.

Firmado por:	LUISA MARÍA GONZÁLEZ LORENZO - Secretario/a Accidental ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-03-2024 10:13:01 Fecha: 01-03-2024 10:23:53	
Nº expediente administrativo: 2024-001052 Código Seguro de Verificación (CSV): 478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 .			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2024 10:33:50	- 9/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2024 09:59:08	



2. Medidas de detección

A. Catálogo de indicadores de riesgo fraude: banderas rojas.

Es necesario asegurar que los procedimientos de control focalicen la atención sobre los puntos principales de riesgo de fraude y en sus posibles hitos o marcadores. La simple existencia de este control sirve como elemento disuasorio a la perpetración de fraudes.

En esta línea de búsqueda de indicios de fraude, la Comisión Europea ha elaborado un catálogo de signos o marcadores de riesgo, denominados “banderas rojas” que han sido adaptados a los fondos del PRTR e incorporados en la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y que son los utilizados en este Ayuntamiento.

El catálogo de banderas rojas y los controles propuestos para el caso de que se detecte alguna de ellas se recoge en el Anexo VI de este Plan.

B. Canal de denuncias.

Se debe habilitar un procedimiento específico para la denuncia de estas irregularidades, dentro del Sistema interno de información del Ayuntamiento. A través de este canal de denuncia abierto, cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que pueda haber detectado y se le informará de que:

1. La denuncia será tenida en cuenta y les serán comunicados los resultados de las gestiones realizadas.
2. Se respetará la confidencialidad y la protección de datos personales.
3. No sufrirán represalia alguna, ni serán sancionados en el caso de que se trate de funcionarios públicos.

3. Medidas de corrección y persecución

A. Corrección.

La detección de posible fraude o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.


El titular del órgano administrativo responsable del procedimiento administrativo en que se tenga conocimiento de una conducta que pudiera ser constitutiva de fraude pondrá en marcha las anteriores actuaciones y recopilará la documentación que pueda constituir evidencias del fraude con la que elaborará un informe descriptivo de los hechos acaecidos que hará llegar al Comité Antifraude para la evaluación de la incidencia y su calificación como fraude sistémico o puntual.

En el caso de que se detecten irregularidades sistémicas, se adoptarán las siguientes medidas:

- Revisar la totalidad de los expedientes incluidos en esa operación y/o de naturaleza económica análoga.
- Retirar la financiación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.
- Comunicar a las unidades ejecutoras las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse.
- Revisar los sistemas de control interno para establecer los mecanismos oportunos que detecten las referidas incidencias en las fases iniciales de verificación.

B. Persecución.

A la mayor brevedad posible, el Comité Antifraude procederá a:

Firmado por:	LUISA MARÍA GONZÁLEZ LORENZO - Secretario/a Accidental ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-03-2024 10:13:01 Fecha: 01-03-2024 10:23:53	
Nº expediente administrativo: 2024-001052 Código Seguro de Verificación (CSV): 478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 .			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2024 10:33:50	- 10/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2024 09:59:08	




— Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

— Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude -SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

— Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.

— Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

Firmado por:	LUISA MARÍA GONZÁLEZ LORENZO - Secretario/a Accidental ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-03-2024 10:13:01 Fecha: 01-03-2024 10:23:53	
Nº expediente administrativo: 2024-001052 Código Seguro de Verificación (CSV): 478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 .			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2024 10:33:50	- 11/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2024 09:59:08	


En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0dJFBA5Qw1GXVXEabROBOQTSW613L2SyM



ANEXO I

**TEST INICIAL DE LA EVALUACIÓN DE RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS,
PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN**


<i>Pregunta</i>	<i>Grado de cumplimiento</i>			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, X en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?			X	
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	X			
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				X
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?		X		
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				X
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				X
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?	X			
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				X
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				X
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				X
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				X
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				X
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?		X		
Persecución				

Firmado por:	LUISA MARÍA GONZÁLEZ LORENZO - Secretario/a Accidental ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-03-2024 10:13:01 Fecha: 01-03-2024 10:23:53	
Nº expediente administrativo: 2024-001052 Código Seguro de Verificación (CSV): 478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 .			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2024 10:33:50	- 12/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2024 09:59:08	



Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				X
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?		X		
<i>Subtotal puntos.</i>				
<i>Puntos totales.</i>	32			
<i>Puntos máximos.</i>	64			
<i>Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).</i>				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

Firmado por:	LUISA MARÍA GONZÁLEZ LORENZO - Secretario/a Accidental ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-03-2024 10:13:01 Fecha: 01-03-2024 10:23:53	
Nº expediente administrativo: 2024-001052 Código Seguro de Verificación (CSV): 478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 .			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2024 10:33:50	- 13/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2024 09:59:08	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0dJFBA5Qw1GXVXEabROBOQTSW613L2SyM



ANEXO II

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

En el marco de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre de 2021, por la que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en adelante PRTR orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, se pretende reforzar la política antifraude y prevenir los posibles conflictos de intereses en el desarrollo de los proyectos y subproyectos, la gestión de los gastos cofinanciados, así como para hacer posible el éxito en la consecución de los resultados previstos.

Para tratar de evitar posibles conflictos de intereses, se exigirá a todas y cada una de las personas participantes en el procedimiento de contratación pública y subvención, que se lleven a cabo en el marco de del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que puedan incurrir en conflictos de intereses en cuanto a la valoración técnica de las ofertas y demás actuaciones en el procedimiento, que suscriban la siguiente Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI):

Expediente: _____

[Contrato/Subvención]: _____


Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de [contratación/subvención] arriba referenciado, las personas firmantes de la presente declaración, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *«existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»*

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como *«cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.»*

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que *«El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que*

Firmado por:	LUISA MARÍA GONZÁLEZ LORENZO - Secretario/a Accidental ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-03-2024 10:13:01 Fecha: 01-03-2024 10:23:53	
Nº expediente administrativo: 2024-001052 Código Seguro de Verificación (CSV): 478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 .			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2024 10:33:50	- 14/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2024 09:59:08	



participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».


- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de [licitación/concesión de subvenciones].

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del [órgano de contratación/comisión de evaluación], sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Firmado por:	LUISA MARÍA GONZÁLEZ LORENZO - Secretario/a Accidental ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-03-2024 10:13:01 Fecha: 01-03-2024 10:23:53	
Nº expediente administrativo: 2024-001052 Código Seguro de Verificación (CSV): 478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 .			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2024 10:33:50	- 15/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2024 09:59:08	



ANEXO III


MODELO DE CONFIRMACIÓN DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Expediente: _____

[Contrato/Subvención]: _____

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en _____ (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Firmado por:	LUISA MARÍA GONZÁLEZ LORENZO - Secretario/a Accidental ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-03-2024 10:13:01 Fecha: 01-03-2024 10:23:53	
Nº expediente administrativo: 2024-001052 Código Seguro de Verificación (CSV): 478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 .			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2024 10:33:50	- 16/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2024 09:59:08	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0dJFBA5Qw1GXVXEabROBOQTSW613L2SyM



ANEXO IV


**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES BENEFICIARIOS,
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS**

Datos del expediente	
Nº de expediente	Órgano convocante/de contratación
Objeto del expediente	

Datos del beneficiario/contratista/subcontratista	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF

Datos de la representación	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Medio de acreditación de la representación	

Datos a efectos de notificaciones	
Medio de Notificación	
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica	


Firmado por:	LUISA MARÍA GONZÁLEZ LORENZO - Secretario/a Accidental ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-03-2024 10:13:01 Fecha: 01-03-2024 10:23:53	
Nº expediente administrativo: 2024-001052 Código Seguro de Verificación (CSV): 478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 .			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2024 10:33:50	- 17/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2024 09:59:08	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
 documento electrónico siguiente:
 0dJFBA5Qw1GXVXEabROBOQTSW613L2SyM



<input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

Objeto de la declaración
<p>DECLARO</p> <p>Primero. Que conozco plenamente los pliegos que rigen el contrato o las bases y convocatoria que rigen el expediente referenciado y la normativa que le resulta aplicable, en particular que el artículo 61.3, relativo al conflicto de intereses, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE establece que «<i>existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.</i>»</p> <p>Segundo. Que no me encuentro incurso (o la persona a la que represento) en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones exigibles por la participación en el procedimiento de [licitación/otorgamiento de la subvención], ni que pudiera comprometer el cumplimiento de mis obligaciones en caso de resultar [adjudicatario/beneficiario] en el expediente; así como tampoco me encuentro incurso en conflicto de intereses tal y como lo define el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE y que pudiera dificultar o comprometer de ninguna manera el cumplimiento de las obligaciones referidas.</p> <p>Tercero. Que, asimismo, tampoco lo están los administradores, representantes y resto de personas con capacidad de toma de decisiones o control sobre _____ [persona jurídica].</p> <p>Cuarto. Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano responsable del expediente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que dé o pudiera dar lugar a un incumplimiento de las obligaciones referidas.</p> <p>Quinto. Que la información suministrada al expediente es exacta, veraz y completa y conoce que la normativa de aplicación anuda a la falsedad consecuencias contractuales, administrativas o judiciales.</p>

Firmado por:	LUISA MARÍA GONZÁLEZ LORENZO - Secretario/a Accidental ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-03-2024 10:13:01 Fecha: 01-03-2024 10:23:53	
Nº expediente administrativo: 2024-001052 Código Seguro de Verificación (CSV): 478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 .			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2024 10:33:50	- 18/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2024 09:59:08	




.....

Fecha y firma

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El declarante o su representante legal,

Fdo.: _____

Firmado por:	LUISA MARÍA GONZÁLEZ LORENZO - Secretario/a Accidental ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-03-2024 10:13:01 Fecha: 01-03-2024 10:23:53	
Nº expediente administrativo: 2024-001052 Código Seguro de Verificación (CSV): 478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 .			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2024 10:33:50	- 19/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2024 09:59:08	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0dJFBA5Qw1GXVXEabROBOQTsw613L2SyM



ANEXO V

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Uno de los objetivos del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma es reforzar, dentro del ámbito de sus competencias, la política antifraude en el desarrollo de sus funciones; por ello, a través de esta declaración institucional quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

Este Ayuntamiento tiene la condición de entidad ejecutora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según lo dispuesto en la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del plan de Recuperación y Resiliencia, en tanto le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de proyectos o subproyectos de las reformas e inversiones incluidas en dicho Plan y así ha sido designada en la documentación que los regula.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia señala la obligación que tienen los Estados Miembros de aplicar medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En cumplimiento de estas obligaciones, el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma aprueba su Plan de medidas antifraude, que podrá consultarse por cualquier ciudadano a través de su sede electrónica.


El personal del Ayuntamiento, en su carácter de empleados públicos, asume y comparte todos los anteriores compromisos, teniendo entre otros deberes los de *“velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres”* (artículo 52 de la Ley 7/2017, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

El Ayuntamiento persigue con esta política consolidar dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

El Ayuntamiento pondrá en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en la experiencia anterior y en la evaluación del riesgo de fraude.

Asimismo, procederá a denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales internos de notificación y siempre en colaboración con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude. Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

En definitiva, el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma adopta una política de tolerancia cero con el fraude, estableciendo un sistema de control interno diseñado para prevenir y detectar, dentro de lo posible, cualquier actuación fraudulenta y, en su caso, subsanar sus consecuencias, adoptando para ello los principios de integridad, imparcialidad y honestidad en el ejercicio de sus funciones.

Firmado por:	LUISA MARÍA GONZÁLEZ LORENZO - Secretario/a Accidental ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-03-2024 10:13:01 Fecha: 01-03-2024 10:23:53	
Nº expediente administrativo: 2024-001052 Código Seguro de Verificación (CSV): 478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2024 10:33:50	- 20/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2024 09:59:08	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0dJFBA5Qw1GXVXEabROBOQTSW613L2SyM



ANEXO VI

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

El Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma manifiesta públicamente en una Declaración Institucional la política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y pone de manifiesto la existencia e implantación en su seno de procedimientos para la puesta en marcha de medidas eficaces y proporcionadas contra el fraude, teniendo en cuenta los riesgos detectados en los análisis y evaluaciones que se han llevado a cabo.

Estos procedimientos incluyen, dentro de las medidas destinadas a prevenir el fraude, la divulgación de un Código Ético de Conducta del personal del Ayuntamiento. El presente Código constituye una herramienta fundamental para transmitir los valores y las pautas de conducta en materia de fraude, recogiendo los principios que deben servir de guía y regir la actividad del personal empleado público.

PRINCIPIOS ÉTICOS FUNDAMENTALES

La actividad diaria del personal municipal debe reflejar el cumplimiento de los principios éticos recogidos en los artículos 52 a 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establecen lo siguiente:

CAPÍTULO VI

Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta


Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 53. Principios éticos.

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte

Firmado por:	LUISA MARÍA GONZÁLEZ LORENZO - Secretario/a Accidental ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-03-2024 10:13:01 Fecha: 01-03-2024 10:23:53	
Nº expediente administrativo: 2024-001052 Código Seguro de Verificación (CSV): 478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2024 10:33:50	- 21/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2024 09:59:08	



de personas físicas o entidades privadas.

8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.

9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.

11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.

12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 54. Principios de conducta.

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.

2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.

3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.

4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, así mismo, el deber de velar por su conservación.

6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.

8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.

9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.

10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.


11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

Con independencia de lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, las personas que ejerzan tareas de gestión, seguimiento y/o control que participen en la ejecución de las medidas del PRTR, prestarán especial atención en el cumplimiento del presente Código Ético y de Conducta en los siguientes aspectos y fases del procedimiento de gestión de proyectos financiados con fondos del MRR:

1. Se llevará a cabo el cumplimiento riguroso de la legislación de la Unión, nacional y/o regional aplicable en la materia de que se trate, especialmente en las materias siguientes:

- Elegibilidad de los gastos.
- Contratación pública.
- Regímenes de ayuda.
- Información y publicidad.
- Medio Ambiente.
- Igualdad de oportunidades y no discriminación.

2. Las personas empleadas públicas relacionadas con la gestión, seguimiento y control de los fondos del

Firmado por:	LUISA MARÍA GONZÁLEZ LORENZO - Secretario/a Accidental ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-03-2024 10:13:01 Fecha: 01-03-2024 10:23:53	
Nº expediente administrativo: 2024-001052 Código Seguro de Verificación (CSV): 478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 .			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2024 10:33:50	- 22/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2024 09:59:08	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0dJFBA5Qw1GXVXEabROBOQTSW613L2SyM



MRR ejercerán sus funciones basándose en la transparencia, un principio que implica claridad y veracidad en el tratamiento y difusión de cualquier información o datos que se den a conocer, tanto interna como externamente.

Este principio obliga a responder con diligencia a las demandas de información, todo ello sin comprometer, de ningún modo, la integridad de aquella información que pudiera ser considerada sensible por razones de interés público.

3. Se tendrá especial cuidado en cumplir el principio de transparencia:

- Cuando se den a conocer y comuniquen los resultados de procesos de concesión de ayudas financiadas por los fondos del MRR.
- Durante el desarrollo de los procedimientos de contratación.

4. El cumplimiento del principio de transparencia no irá en detrimento del correcto uso que el personal debe de hacer de aquella información considerada de carácter confidencial, como pueden ser datos personales o información proveniente de empresas y otros organismos, debiendo abstenerse de utilizarla en beneficio propio o de terceros, en pro de la obtención de cualquier trato de favor o en perjuicio del interés público.

5. Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo por parte del personal empleado público de las funciones relacionadas con los fondos del MRR, se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política, de interés económico o por cualquier otro motivo, con los beneficiarios de las actuaciones cofinanciadas.

Un conflicto de intereses surge cuando una o un empleado público puede tener la oportunidad de anteponer sus intereses privados a sus deberes profesionales.

Se tendrá especial cuidado en que no se produzcan conflictos de intereses en el personal empleado público relacionado con los procedimientos de “contratación” y “concesión de ayudas públicas”, en operaciones financiadas por fondos del MRR.

A) Contratación pública.

— En el supuesto de que se identifique un riesgo de conflicto de intereses se procederá a:


- Analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación.
- Excluir a la persona en cuestión del procedimiento de contratación.
- En su caso, cancelar el procedimiento.

— En el caso de que efectivamente se haya producido un conflicto de intereses, se aplicará la normativa legal en materia de sanciones.

B) Ayudas públicas.

— Los empleados públicos que participen en los procesos de selección, concesión y control de ayudas financiadas con fondos del MRR, se abstendrán de participar en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal.

— En el caso de que efectivamente se produzca un conflicto de intereses, se aplicará la normativa legal en materia de sanciones.

Firmado por:	LUISA MARÍA GONZÁLEZ LORENZO - Secretario/a Accidental ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-03-2024 10:13:01 Fecha: 01-03-2024 10:23:53	
Nº expediente administrativo: 2024-001052 Código Seguro de Verificación (CSV): 478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2024 10:33:50	- 23/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2024 09:59:08	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0dJFBA5Qw1GXVXEabROBOQT'SW613L2SyM



RESPONSABILIDADES RESPECTO DEL CÓDIGO

Entender y cumplir los principios del presente Código Ético y de Conducta, es responsabilidad de todas las personas que llevan a cabo funciones de gestión, seguimiento y/o control de operaciones financiadas con fondos del MRR.

No obstante, conviene puntualizar y concretar algunas responsabilidades específicas, según los diferentes perfiles profesionales.

Todo el personal.

Tiene la obligación de:

- Leer y cumplir lo dispuesto en el Código.
- Colaborar en su difusión en el entorno de trabajo, a colaboradores, proveedores, empresas de asistencia técnica, beneficiarios de ayudas o cualquier otra persona que interactúe con el Ayuntamiento.


Las personas responsables de servicio.

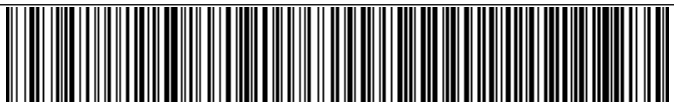
Además de las anteriores, tienen la obligación de:

- Contribuir a solventar posibles dudas que se planteen respecto al Código.
- Servir de ejemplo en su cumplimiento.

Los órganos directivos.

- Promover el conocimiento del Código por parte de todo el personal, así como la obligación de fomentar la observancia del Código y de cumplir sus preceptos.

Firmado por:	LUISA MARÍA GONZÁLEZ LORENZO - Secretario/a Accidental ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-03-2024 10:13:01 Fecha: 01-03-2024 10:23:53	
Nº expediente administrativo: 2024-001052 Código Seguro de Verificación (CSV): 478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 .			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2024 10:33:50	- 24/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2024 09:59:08	




ANEXO VII

**CATÁLOGO DE BANDERAS ROJAS Y CONTROLES PROPUESTOS EN
SUBVENCIONES, CONTRATOS, CONVENIOS Y ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS**

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma establece dentro del sistema de medidas de detección del fraude la siguiente relación de banderas rojas, basada en la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, en la que las banderas rojas se clasifican por cada uno de los métodos de gestión de fondos: subvenciones, contratos, convenios y encargos a medios propios.


SUBVENCIONES	
BANDERAS ROJAS	CONTROLES PROPUESTOS
Limitación de la concurrencia	
<i>Insuficiente difusión de las Bases Reguladoras y Convocatoria.</i>	–Verificar la publicación de las bases reguladoras y convocatoria de forma que se garantice la máxima difusión. –Verificar que se cumple lo estipulado en los artículos art. 9.3 y 18 de la Ley General de Subvenciones referidos a los deberes de publicación e información de las convocatorias.
<i>No se han definido con claridad los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o destinatarios.</i>	–Verificar que los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiarios se han incluido de forma clara en las bases reguladoras y convocatorias.
<i>No se han respetado los plazos para la presentación de solicitudes</i>	–Lista de comprobación de los plazos establecidos para garantizar la regularidad de la tramitación. –Verificar la presentación de la solicitud dentro del plazo establecido en las bases reguladoras y convocatoria.
<i>Ausencia de publicación de los baremos fijados para la valoración de las solicitudes.</i>	–Verificar la inclusión en las bases reguladoras o en las convocatorias de los baremos utilizados para la selección de beneficiarios. –Verificar que los beneficiarios seleccionados cumplen con los baremos exigidos en la convocatoria.
<i>Incumplimiento de los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios</i>	–Utilizar criterios de selección de beneficiarios uniformes y homogéneos –Lista de comprobación de los requisitos de los beneficiarios seleccionados.

Firmado por:	LUISA MARÍA GONZÁLEZ LORENZO - Secretario/a Accidental ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-03-2024 10:13:01 Fecha: 01-03-2024 10:23:53	
Nº expediente administrativo: 2024-001052 Código Seguro de Verificación (CSV): 478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 .			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2024 10:33:50	- 25/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2024 09:59:08	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0dJFBA5Qw1GXVXEabROBOQT'SW613L2SyM




SUBVENCIONES	
BANDERAS ROJAS	CONTROLES PROPUESTOS
<i>Influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios.</i>	<p>–Verificar la existencia de una política en materia de conflicto de interés: código de conducta, firma de Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), verificación del contenido de las DACI cuando proceda y descripción detallada de procedimientos para abordar posibles casos de conflictos de intereses.</p>
Incumplimiento del régimen de ayudas de estado	
<i>Las bases reguladoras de la convocatoria no indican que se trata de una ayuda de Estado, en su caso.</i>	<p>–Verificar que en las bases reguladoras de la convocatoria se indica si la subvención constituye o no una ayuda de Estado:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ En el caso de que en las bases se considere que no es una ayuda de Estado, en las propias bases o en el expediente debe quedar evidenciado qué elementos lo justifican. ○ En el caso de que constituya ayuda de Estado, las bases reguladoras de la convocatoria deben identificar con precisión cual es el régimen al que está sujeta, indicando la normativa europea aplicable: ayudas de mínimos, Reglamento de exención por categorías, ayudas notificadas a la Comisión, etc. <p>–Verificar que en el expediente se justifique el cumplimiento de los requisitos exigidos para que no sea una ayuda ilegal.</p> <p>–En el caso concreto de ayudas autorizadas, verificar que se hace mención expresa al número de identificación de la ayuda de Estado otorgado por la Comisión Europea (SA number) y se deja constancia expresa en el expediente de que se han cumplido todas las condiciones impuestas por la Comisión en su decisión de autorización.</p>
<i>Las operaciones financiadas constituyen ayudas de estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea.</i>	<p>–Verificar si se trata de ayudas de Estado y, en su caso, documentar el cumplimiento de los requisitos y la existencia en el expediente de las notificaciones y autorizaciones de la misma, que procedan en cada caso.</p> <p>–Lista de comprobación para asegurar el cumplimiento de la normativa europea en materia de ayudas de estado y para facilitar la elaboración de los informes y declaraciones de gestión regulados en el MRR.</p>
Desviación del objeto de la subvención	
<i>Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida por parte del beneficiario.</i>	<p>–Verificar el uso y la finalidad a la que se están destinando los fondos.</p> <p>–Control de la correcta realización de las actuaciones objeto de la ayuda y la veracidad de los valores de los indicadores, hitos y objetivos efectivamente alcanzados.</p> <p>–Archivar en el expediente la documentación acreditativa de la ejecución de las actividades y del cumplimiento de hitos y objetivos (fotos, carteles, informes, mails, trípticos, materiales, grabaciones, documentación...).</p>

Firmado por:	LUISA MARÍA GONZÁLEZ LORENZO - Secretario/a Accidental ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-03-2024 10:13:01 Fecha: 01-03-2024 10:23:53	
Nº expediente administrativo: 2024-001052 Código Seguro de Verificación (CSV): 478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 .			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2024 10:33:50	- 26/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2024 09:59:08	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0dJFBA5Qw1GXVXEabROBOQT'SW613L2SyM




SUBVENCIONES	
BANDERAS ROJAS	CONTROLES PROPUESTOS
<i>Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR.</i>	<i>–Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria incluyen una referencia al cumplimiento del etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR.</i>
Doble financiación	
<i>Exceso en la cofinanciación de los proyectos/subproyectos/líneas de acción.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <i>–Lista de comprobación sobre doble financiación (Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021).</i> <i>–Verificar que las bases reguladoras adviertan sobre la prohibición de doble financiación, con referencia a los artículos 191 del Reglamento Financiero de la Unión y 9 del Reglamento del MRR, trasladando al beneficiario la obligación de información sobre cualesquiera otros fondos (no sólo europeos) que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes.</i> <i>–Verificación de las declaraciones responsables.</i> <i>–Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales (por ejemplo, BDNS) y de otros fondos europeos (por ejemplo, Financial Transparency System).</i> <i>–Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda.</i> <i>–Establecer medidas que impidan que se produzca un exceso de financiación de las actividades.</i>
<i>Existen varios cofinanciadores del mismo proyecto/subproyecto/línea de acción.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <i>–Verificar la compatibilidad de las ayudas recibidas para una misma operación, según lo establecido en las bases de la convocatoria.</i> <i>–Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda.</i>
<i>No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.).</i>	<ul style="list-style-type: none"> <i>–Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda.</i> <i>–Lista de comprobación de los elementos que reflejen el soporte de las aportaciones de terceros.</i> <i>–Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación.</i>
<i>La financiación aportada por terceros no es finalista y no existe un criterio para su reparto.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <i>–Solicitar a los terceros cofinanciadores certificados o declaraciones que detallen la finalidad de la financiación otorgada.</i> <i>–Establecer medidas que impidan que se produzca un exceso de financiación de las actividades (por ejemplo, establecer la cofinanciación de convenios en base a porcentajes complementarios o por importes).</i>

Firmado por:	LUISA MARÍA GONZÁLEZ LORENZO - Secretario/a Accidental ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-03-2024 10:13:01 Fecha: 01-03-2024 10:23:53	
Nº expediente administrativo: 2024-001052 Código Seguro de Verificación (CSV): 478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 .			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2024 10:33:50	- 27/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2024 09:59:08	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0dJFBA5Qw1GXVXEabROBOQT'SW613L2SyM




SUBVENCIONES	
BANDERAS ROJAS	CONTROLES PROPUESTOS
	–Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación.
Falsedad documental	
Documentación falsificada presentada por los solicitantes.	–Lista de comprobación de la documentación del proceso de solicitud. –Control de la documentación presentada por los beneficiarios, realizando comprobaciones cruzadas de los documentos con otras fuentes de verificación.
Manipulación del soporte documental de justificación de los gastos.	–Lista de comprobación y controles de la documentación justificativa de las inversiones subvencionables y de la ejecución del proyecto. – Verificación de los requisitos legales de facturas, nóminas, contratos, recibís y otros justificantes. – Control de facturas para detectar falsificaciones o duplicidades. –Comprobaciones cruzadas de documentos justificativos a través de distintas fuentes de verificación. –Verificar que los documentos justificativos corresponden al periodo en el que deben de realizarse las actividades objeto de la subvención. –Verificar la realización y pago de los gastos justificados dentro del plazo establecido. –Verificación de las pruebas aportadas por el beneficiario de la ejecución de las actividades del proyecto. – Verificación de los precios de los bienes y servicios con los indicados en el presupuesto y los precios normales de mercado, en su caso. – Verificación de los requisitos y los límites establecidos en la normativa aplicable en el caso de que el beneficiario subcontrate la ejecución de las actividades subvencionadas. –Verificar la coherencia entre la fecha de justificación de la subvención y la justificación de cara al MRR.
Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad	
Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.	–Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. –Lista de comprobación de requisitos de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: <ul style="list-style-type: none"> ○ Verificar que las bases reguladoras/convocatoria contengan una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión en la que se

Firmado por:	LUISA MARÍA GONZÁLEZ LORENZO - Secretario/a Accidental ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-03-2024 10:13:01 Fecha: 01-03-2024 10:23:53	
Nº expediente administrativo: 2024-001052 Código Seguro de Verificación (CSV): 478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 .			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2024 10:33:50	- 28/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2024 09:59:08	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0dJFBA5Qw1GXVXEabROBOQTSW613L2SyM




SUBVENCIONES	
BANDERAS ROJAS	CONTROLES PROPUESTOS
	<p style="text-align: center;"><i>incardinarán las subvenciones que se concedan.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ○ <i>Verificar que las convocatorias contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU».</i> ○ <i>Verificar que se ha incluido en la convocatoria que deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con la declaración de financiación junto al logo del PRTR, así como supervisar que los perceptores de fondos harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad.</i>
<i>Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única</i>	<i>–Verificar que se realiza la identificación de los beneficiarios de las ayudas, sean personas físicas o jurídicas, en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021.</i>
Pérdida de pista de auditoría	
<i>La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos elegibles.</i>	<i>–Verificar que las bases reguladoras o convocatorias delimitan los gastos subvencionables o se ha emitido un manual de justificación en el que se detallan estos aspectos.</i>
<i>La convocatoria no establece con precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos.</i>	<i>–Verificar que las bases reguladoras o convocatorias delimitan los procedimientos a seguir para la correcta documentación de los gastos o que se ha emitido un manual de justificación en el que se detallan estos aspectos.</i>
<i>No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases.</i>	<i>–Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría.</i>
<i>Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.</i>	<p><i>–Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria prevean el mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 del Reglamento financiero y el artículo 22.2 f) del Reglamento del MRR.</i></p> <p><i>–Verificar que se han puesto en marcha procedimientos que garantizan que se conservan todos los documentos requeridos para garantizar una pista de auditoría adecuada.</i></p>
<i>La convocatoria no recoge la sujeción a los controles de los organismos europeos.</i>	<i>Verificar que las bases reguladoras o convocatorias recogen el compromiso a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea).</i>

Firmado por:	LUISA MARÍA GONZÁLEZ LORENZO - Secretario/a Accidental ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-03-2024 10:13:01 Fecha: 01-03-2024 10:23:53	
Nº expediente administrativo: 2024-001052 Código Seguro de Verificación (CSV): 478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 .			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2024 10:33:50	- 29/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2024 09:59:08	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0dJFBA5Qw1GXVXEabROBOQTSW613L2SyM




CONTRATOS	
BANDERAS ROJAS	CONTROLES PROPUESTOS
Limitación de la concurrencia	
<i>Pliegos de cláusulas técnicas o administrativas redactados a favor de un licitador.</i>	– Disponer de procedimientos que garanticen la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato.
<i>Los pliegos presentan prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.</i>	– Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes. – Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya la Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.
<i>Presentación de una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo, según el tipo de procedimiento de contratación.</i>	– Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos.
<i>El procedimiento de contratación se declara desierto y vuelve a convocarse a pesar de que se recibieron ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.</i>	– Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. – Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas y de la adecuación de la documentación presentada
<i>La publicidad de los procedimientos es incompleta, irregular o limitada y/o insuficiencia o incumplimiento de plazos para la recepción de ofertas.</i>	– Disponer de un procedimiento claro, difundido entre el personal, sobre los requisitos de publicidad de los diferentes procedimientos de contratación, que contenga las especialidades aplicables a los contratos financiados por el MRR. – Lista de comprobación de los requisitos de información y publicidad de los anuncios de licitación, así como de las condiciones de plazos y su cumplimiento. – Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas, plazo de presentación y apertura de las mismas.
<i>Reclamaciones de otros licitadores</i>	– Registro de las quejas o reclamaciones recibidas y análisis e informe de las mismas, con recomendaciones de las medidas a adoptar para corregir las deficiencias detectadas
<i>Elección de tramitación abreviada, urgencia o emergencia, o procedimientos de contratación menos competitivos de forma usual y sin justificación razonable</i>	– Disponer de procedimientos en el órgano de contratación que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, con adaptación a la especialidades introducidas para los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación

Firmado por:	LUISA MARÍA GONZÁLEZ LORENZO - Secretario/a Accidental ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-03-2024 10:13:01 Fecha: 01-03-2024 10:23:53	
Nº expediente administrativo: 2024-001052 Código Seguro de Verificación (CSV): 478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 .			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2024 10:33:50	- 30/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2024 09:59:08	




CONTRATOS	
BANDERAS ROJAS	CONTROLES PROPUESTOS
	<i>e igualdad de trato.</i>
Prácticas colusorias en las ofertas	
<i>Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas o vinculadas o mediante la introducción de "proveedores fantasma".</i>	<ul style="list-style-type: none"> – Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas, dejando constancia por escrito del control. – Comprobar la posible vinculación empresarial entre las empresas licitadoras /directivos, propietarios, etc., utilizando para ello fuentes de datos abiertas u otras bases de datos. – Comprobar que los licitadores cuentan con la habilitación empresarial o profesional exigible. – Comprobar los antecedentes de las empresas implicadas.
<i>Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados.</i>	<ul style="list-style-type: none"> – Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas que permita comprobar cualquier indicio de la existencia de acuerdos entre los licitadores, como ofertas recurrentemente altas o atípicas o relaciones atípicas entre terceros. – Controles sobre la presencia continuada de circunstancias improbables en las ofertas o de relaciones inusuales entre terceros (por ejemplo, evaluación de ofertas que parecen conocer perfectamente el mercado o patrones de turnos entre adjudicatarios).
<i>Oferta ganadora demasiado alta en comparación con los costes previstos o con los precios de mercado de referencia</i>	<ul style="list-style-type: none"> – Comparar el precio final de los bienes y servicios con los contenidos en la oferta y con precios de mercado o con los generalmente aceptados en contratos similares. – Analizar las desviaciones entre los presupuestos de licitación y de adjudicación de los contratos adjudicados.
<i>Similitudes entre distintos licitadores referidas a la presentación de ofertas, documentos presentados, declaraciones y comportamientos.</i>	– Establecer mecanismos de análisis de las propuestas enviadas por los licitadores para verificar que no ha habido acuerdos entre ellos o se han presentado ofertas ficticias.
<i>Retirada inesperada de propuestas o el adjudicatario no acepta el contrato sin motivación.</i>	– Realizar controles para confirmar que las ofertas presentadas son reales, y no se trata de las llamadas ofertas complementarias o de resguardo o se ha producido algún tipo de coacción para hacer que otros licitadores retiren sus ofertas
Conflicto de intereses	

Firmado por:	LUISA MARÍA GONZÁLEZ LORENZO - Secretario/a Accidental ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-03-2024 10:13:01 Fecha: 01-03-2024 10:23:53	
Nº expediente administrativo: 2024-001052 Código Seguro de Verificación (CSV): 478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 .			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2024 10:33:50	- 31/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2024 09:59:08	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0dJFBA5Qw1GXVXEabROBOQTSW613L2SyM




CONTRATOS	
BANDERAS ROJAS	CONTROLES PROPUESTOS
<i>Comportamiento inusual por parte de un empleado que insiste en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento</i>	<ul style="list-style-type: none"> – Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta. – Establecer barreras que limiten la información del procedimiento de contratación a los agentes externos o ajenos al mismo.
<i>Empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa licitadora recientemente.</i>	<ul style="list-style-type: none"> – Disponer de una política adecuada en materia de conflicto de interés. – Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI.
<i>Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación con capacidad de decisión o influencia y una persona de la empresa licitadora.</i>	<ul style="list-style-type: none"> – Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
<i>Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo licitador.</i>	<ul style="list-style-type: none"> – Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de rotación y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación.
<i>Aceptación continuada de ofertas con precios elevados o trabajo de calidad insuficiente.</i>	<ul style="list-style-type: none"> – Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados para verificar la adecuada valoración de ofertas en base a los criterios establecidos en los pliegos.
<i>Miembros del órgano de contratación que no cumplen el código de ética.</i>	<ul style="list-style-type: none"> – Disponer de una política adecuada en materia de conflicto de interés.
<i>Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.</i>	<ul style="list-style-type: none"> – Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. – Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
<i>Indicios de que un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el procedimiento de contratación.</i>	
<i>Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos.</i>	
<i>Comportamientos inusuales por parte de los miembros del órgano de contratación</i>	<ul style="list-style-type: none"> – Disponer de una política adecuada en materia de conflicto de interés. – Elaborar un informe periódico sobre el estado en que se encuentra el procedimiento de contratación para dejar constancia de las incidencias

Firmado por:	LUISA MARÍA GONZÁLEZ LORENZO - Secretario/a Accidental ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-03-2024 10:13:01 Fecha: 01-03-2024 10:23:53	
Nº expediente administrativo: 2024-001052 Código Seguro de Verificación (CSV): 478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 .			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2024 10:33:50	- 32/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2024 09:59:08	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0dJFBA5Qw1GXVXEabROBOQT'SW613L2SyM




CONTRATOS	
BANDERAS ROJAS	CONTROLES PROPUESTOS
	<p>ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales, retiro de alguna oferta...) y que permita hacer un seguimiento sobre el registro y disponibilidad documental de las ofertas en el seno de órgano de contratación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI. - Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
Empleado encargado de contratación no presenta declaración de ausencia de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar la presentación de las DACI por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y cotejar su contenido con la información procedente de otras fuentes. - Disponer de un procedimiento adecuado para abordar posibles casos de conflictos de intereses. - Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI y que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas.
Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	
Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos	<ul style="list-style-type: none"> - Sistema de control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión detallada y clara de los criterios de valoración de las ofertas. - Disponer de una política adecuada en materia de conflicto de interés. - Establecer y dar publicidad del sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.
Los criterios de adjudicación son discriminatorios, ilícitos o no son adecuados para seleccionar la oferta con una mejor calidad-precio.	<ul style="list-style-type: none"> - Sistema de control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión de los criterios de valoración adecuados a las características del objeto del contrato, que no contengan elementos discriminatorios o ilícitos que favorezcan a un licitador/es frente a otros. - Disponer de una política adecuada en materia de conflicto de interés. - Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.
Aceptación de ofertas anormalmente bajas sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador.	<ul style="list-style-type: none"> - Establecer un control sobre la justificación de la baja temeraria de precios, comprobando la exactitud de la información presentada por el licitador con oferta anormalmente baja, en su caso. - Disponer de una política adecuada en materia de conflicto de interés. - Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los

Firmado por:	LUISA MARÍA GONZÁLEZ LORENZO - Secretario/a Accidental ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-03-2024 10:13:01 Fecha: 01-03-2024 10:23:53	
Nº expediente administrativo: 2024-001052 Código Seguro de Verificación (CSV): 478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2024 10:33:50	- 33/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2024 09:59:08	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0dJFBA5Qw1GXVXEabROBOQTSW613L2SyM




CONTRATOS	
BANDERAS ROJAS	CONTROLES PROPUESTOS
	<i>comportamientos supuestamente fraudulentos.</i>
<i>Ausencia o inadecuados procedimientos de control del procedimiento de contratación.</i>	<ul style="list-style-type: none"> – Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. – Lista de comprobación de requisitos previos para la admisión de las ofertas, anterior a su valoración. – Disponer de una política adecuada en materia de conflicto de interés.
<i>Cambios en las ofertas después de su recepción.</i>	– Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas.
<i>Ofertas excluidas por errores o por razones dudosas.</i>	– Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.
<i>Quejas de otros licitadores.</i>	
<i>Procedimiento que no se declara desierto y continúa con su tramitación pese a que se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido.</i>	
Fraccionamiento fraudulento del contrato	
<i>Fraccionamiento en dos o más contratos.</i>	– Registro detallado de los proveedores seleccionados.
<i>Separación injustificada o artificial del objeto del contrato.</i>	– Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos.
<i>Compras secuenciales por debajo de los umbrales de licitación abierta.</i>	– Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación.
Incumplimientos en la formalización del contrato	
<i>El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación.</i>	– Revisión del contrato con carácter previo a la firma que permita verificar que no se ha producido una alteración en los términos de la adjudicación, dejando constancia de este control por escrito.
<i>Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato.</i>	
<i>Demoras injustificadas para firmar el contrato.</i>	– Control del cumplimiento de los plazos para la formalización del contrato establecidos en el artículo 153 de la LCSP mediante la realización de un seguimiento sobre el cumplimiento de los plazos, las incidencias ocurridas (retrasos, situaciones inusuales...) y la aplicación, en su caso, de las penalidades e indemnizaciones previstas, dejando constancia de este control

Firmado por:	LUISA MARÍA GONZÁLEZ LORENZO - Secretario/a Accidental ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-03-2024 10:13:01 Fecha: 01-03-2024 10:23:53	
Nº expediente administrativo: 2024-001052 Código Seguro de Verificación (CSV): 478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 .			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2024 10:33:50	- 34/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2024 09:59:08	




CONTRATOS	
BANDERAS ROJAS	CONTROLES PROPUESTOS
	<i>por escrito.</i>
<i>Inexistencia de contrato o expediente de contratación.</i>	– Lista de comprobación a la finalización de los procedimientos que permita comprobar que la documentación del expediente es completa e incluye el documento de formalización del contrato.
<i>Falta de publicación del anuncio de formalización.</i>	– Verificación de que todos los anuncios de formalización han sido adecuadamente publicados de acuerdo con las normas que les sean de aplicación, dejando constancia de este control por escrito.
Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato	
<i>Incumplimiento total o parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato.</i>	<ul style="list-style-type: none"> – Controles periódicos, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar las fases de ejecución del contrato y verificaciones sobre el terreno, en su caso. – Controles periódicos de la calidad de la prestación contratada conforme a lo dispuesto en los pliegos. – Establecimiento de cláusulas de penalización en los contratos para aquellas situaciones en las que se detecte que la calidad de la prestación no se ajusta con la oferta presentada. – Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.
<i>El importe total pagado al contratista supera el valor del contrato del contrato.</i>	– Verificar que el precio a abonar corresponde al precio pactado y se basa en la documentación justificativa del gasto así como en la documentación donde consta la conformidad con la prestación realizada.
Falsedad documental	
<i>Documentación falsificada presentada por los licitadores.</i>	<ul style="list-style-type: none"> –Lista de comprobación de la documentación requerida para poder acceder al proceso de contratación. –Control de la documentación presentada por parte de los licitadores a fin de detectar documentación o información falsificada, verificando la documentación directamente con la fuente, cuando proceda.
<i>Manipulación de la documentación justificativa de los costes o de la facturación para incluir cargos incorrectos, falsos, excesivos o duplicados.</i>	<ul style="list-style-type: none"> –Lista de comprobación de la documentación justificativa de costes y la realización de los oportunos controles de verificación. –Control de las facturas emitidas por el contratista a fin de detectar duplicidades (es decir, facturas repetidas con idéntico importe o nº de factura, etc.) o falsificaciones.
<i>Prestadores de servicios fantasmas.</i>	–Verificación de la existencia de las empresas licitadoras y la veracidad de los datos aportados.

Firmado por:	LUISA MARÍA GONZÁLEZ LORENZO - Secretario/a Accidental ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-03-2024 10:13:01 Fecha: 01-03-2024 10:23:53	
Nº expediente administrativo: 2024-001052 Código Seguro de Verificación (CSV): 478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 .			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2024 10:33:50	- 35/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2024 09:59:08	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0dJFBA5Qw1GXVXEabROBOQT'SW613L2SyM




CONTRATOS	
BANDERAS ROJAS	CONTROLES PROPUESTOS
	–Comprobar los antecedentes de las empresas licitadoras.
Doble financiación	
Se produce doble financiación.	<p>–Comprobar que en el expediente de contratación hay constancia de la verificación que debe realizar el órgano gestor para garantizar la ausencia de doble financiación.</p> <p>–Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda.</p> <p>–Lista de comprobación sobre doble financiación (Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021).</p> <p>–Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales (por ejemplo, BDNS) y de otros fondos europeos (por ejemplo, Financial Transparency System) cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable.</p>
Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	
Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.	<p>–Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento.</p> <p>–Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Verificar que las licitaciones que se desarrollen en este ámbito contengan la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». ○ Verificar que se ha incluido en los pliegos quedará exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada, junto al logo del PRTR, así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.
Incumplimiento del deber de identificación del receptor final de los fondos en una base de datos única.	– Verificar que se ha identificado a los contratistas y subcontratistas, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021.

Firmado por:	LUISA MARÍA GONZÁLEZ LORENZO - Secretario/a Accidental ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-03-2024 10:13:01 Fecha: 01-03-2024 10:23:53	
Nº expediente administrativo: 2024-001052 Código Seguro de Verificación (CSV): 478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 .			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2024 10:33:50	- 36/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2024 09:59:08	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0dJFBA5Qw1GXVXEabROBOQTSW613L2SyM




CONVENIOS	
BANDERAS ROJAS	CONTROLES PROPUESTOS
El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica	
<i>El convenio tiene por contenido prestaciones propias de los contratos.</i>	–Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley.
<i>Celebración de convenios con entidades privadas.</i>	–Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de acudir a la vía del convenio y no a otras vías de contratación.
<i>El contenido del convenio supone la cesión de la titularidad de la competencia</i>	
Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio	
<i>Falta de competencia legal.</i>	–Revisión de la memoria justificativa del convenio. –Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la competencia de las entidades que fundamentan la suscripción del convenio, entre otros.
<i>Las aportaciones financieras no son adecuadas.</i>	–Revisión de la memoria justificativa del convenio. –Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y su sostenibilidad financiera.
<i>Falta de trámites preceptivos.</i>	–Lista de comprobación donde se revise el cumplimiento de todos los trámites legales preceptivos para la suscripción del convenio.
<i>Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y comunicación de los convenios.</i>	–Lista de comprobación donde se revise el cumplimiento de todos los trámites legales relativos a publicidad y comunicación de los convenios
<i>Falta de realización de las actuaciones objeto del convenio sin causa justificada o falta de liquidación de las aportaciones financieras.</i>	–Revisión, cuando se extingue un convenio, de su cumplimiento o de las causas de incumplimiento así como de que los compromisos financieros asumidos han sido correctamente liquidados.
Conflicto de intereses	
<i>Indicios de la existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del convenio.</i>	–Declaración de ausencia de conflicto de intereses de las partes firmantes del convenio. –Revisar y documentar la posible vinculación entre las partes mediante la revisión de sus estatuto o actos de constitución, la información obtenida de bases de datos externas e independientes. –Disponer de una política adecuada en materia de conflicto de interés.

Firmado por:	LUISA MARÍA GONZÁLEZ LORENZO - Secretario/a Accidental ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-03-2024 10:13:01 Fecha: 01-03-2024 10:23:53	
Nº expediente administrativo: 2024-001052 Código Seguro de Verificación (CSV): 478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 .			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2024 10:33:50	- 37/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2024 09:59:08	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0dJFBA5Qw1GXVXEabROBOQT'SW613L2SyM



CONVENIOS	
BANDERAS ROJAS	CONTROLES PROPUESTOS
Convenios recurrentes.	<p>–Declaración de ausencia de conflicto de intereses de las partes firmantes del convenio.</p> <p>–Análisis histórico de convenios recurrentes, así como de la justificación de los mismos.</p>
Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado	
Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia cuando la ejecución del convenio de colaboración se está llevando a cabo por terceros.	–Lista de comprobación para verificar el cumplimiento del deber de garantizar la a concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación para la contratación de proveedores en el marco de convenios con entidades colaboradoras.
Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	
Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.	<p>–Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento.</p> <p>–Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Verificar que los convenios formalizados contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». ○ Verificar que se ha incluido en los documentos del convenio LA obligación de exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación, así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad.
Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.	–Verificar que se ha identificado al perceptor final de los fondos, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021.
Pérdida de pista de auditoría	
Falta de pista de auditoría.	<p>–Establecer sistemas y procedimientos que permitan garantizar la pista de auditoría en todo el expediente del convenio y en las etapas de su ejecución.</p> <p>–Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría</p>
Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.	–Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero prevista en el artículo 22.2 f)

Firmado por:	LUISA MARÍA GONZÁLEZ LORENZO - Secretario/a Accidental ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-03-2024 10:13:01 Fecha: 01-03-2024 10:23:53	
Nº expediente administrativo: 2024-001052 Código Seguro de Verificación (CSV): 478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 .			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2024 10:33:50	- 38/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2024 09:59:08	


En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0dJFBA5Qw1GXVXEabROBOQT'SW613L2SyM



CONVENIOS	
BANDERAS ROJAS	CONTROLES PROPUESTOS
	<i>del Reglamento MRR.</i>
<i>No se garantiza el compromiso de sujeción de los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.</i>	<i>-Verificar el compromiso expreso de los perceptores finales de los fondos, y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea).</i>

Y para que así conste y surta los efectos pertinentes, expido la presente, con la salvedad establecida en los artículos 88.1, letra a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y 91.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Santa Cruz de La Palma, a uno de marzo de dos mil veinticuatro.

Vº Bº
El Alcalde,
FDO.: ASIER ANTONA GÓMEZ
(Firmado digitalmente)

Firmado por:	LUISA MARÍA GONZÁLEZ LORENZO - Secretario/a Accidental ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-03-2024 10:13:01 Fecha: 01-03-2024 10:23:53	
Nº expediente administrativo: 2024-001052 Código Seguro de Verificación (CSV): 478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/478F07EB6EE99B106B33F1910C62FAD0 .			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2024 10:33:50	- 39/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2024 09:59:08	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Asier Antona Gómez en representación de Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma -	Fecha: 28/03/2025 - 08:05:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0dJFBA5Qw1GXVXEabROBOQTSW613L2SyM	 
El presente documento ha sido descargado el 28/03/2025 - 09:55:47	

LEY DE PERSONAS JURÍDICAS Y ENTIDADES EN GENERAL

Código de identificación: **P3803700H**

NOMBRE, DENOMINACIÓN o RAZÓN SOCIAL
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

ANAGRAMA

DOMICILIO SOCIAL } SG NOMBRE DE LA VIA PUBLICA NUMERO

MUNICIPIO DP PROVINCIA

DOMICILIO FISCAL } SG NOMBRE DE LA VIA PUBLICA NUMERO

ST. CRUZ PALM **S. C. TENERIFE**

MUNICIPIO DP PROVINCIA

ACTIVIDAD PRINCIPAL **ORGANO DE LA ADMINISTRACION LOCAL**

El Subdirector General de Informática Fiscal.

Ejemplar Aprobado Número

DORSO DE LA TARJETA DE PERSONAS JURÍDICAS Y ENTIDADES EN GENERAL

Decreto 2.423/1975 de 25 de septiembre, por el que se regula el código de identificación de las personas jurídicas y entidades en general. (B. O. E. núm. 263 de 22 de octubre.)

- Art. 1.º Todas las personas jurídicas y entidades en general, públicas o privadas, cualquiera que sea su forma o actividad, tengan o no fines lucrativos, y que de algún modo hayan de relacionarse con la Administración pública, tendrán asignado un código de identificación.
- Art. 2.º El código identificará plenamente y de forma inequívoca a la persona jurídica o entidad a la que se le asigne y será invariable cualesquiera que sean las modificaciones que experimente aquélla, excepto en el caso de cambio de su forma jurídica.
- Art. 4.º Será obligatoria la consignación del código de identificación en cuantos escritos se presenten o puedan causar efecto ante la Administración pública en todas sus Dependencias u Oficinas, y podrá exigirse que se acredite mediante la exhibición de la tarjeta a que se refiere el artículo siguiente.
- Art. 5.º El código de identificación se acreditará mediante una Tarjeta en la que deberán constar los siguientes datos:
a) Código de identificación; b) Nombre, razón o denominación social completa de la sociedad o entidad; c) Anagrama si lo tuviere; d) Domicilio social; e) Domicilio fiscal; f) Actividad principal.
- Art. 7.º Asimismo, deberá solicitarse la expedición de una nueva Tarjeta de identificación en todos aquellos casos en los que se produzca el cambio de alguno o algunos de los datos que se enumeran en el artículo quinto de esta disposición.
- Art. 8.º Cada Ministerio con arreglo a las disposiciones de su respectivo ramo, tipificará y sancionará el incumplimiento de las obligaciones establecidas por este Decreto.




DOÑA NOELIA LORENZO MORERA, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

C E R T I F I C O: Que según los documentos que obran en esta Secretaría General, resulta que: en sesión plenaria constitutiva de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, celebrada en fecha 17 de junio de 2023, D. Asier Antona Gómez, con DNI. 42.183.226-F, ostenta el cargo de Alcalde - Presidente de este Excmo. Ayuntamiento desde que tomó posesión de su cargo en la misma fecha.

Y para que así conste, expido la presente, por orden y con el VºBº del Sr. Alcalde, en Santa Cruz de La Palma, a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº
Alcalde
Fdo: Asier Antona Gómez

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-03-2025 10:20:27 Fecha: 27-03-2025 11:23:25	
Nº expediente administrativo: 2025-003359 Código Seguro de Verificación (CSV): D76ADF2F546514AF3B6BDF19407FC28A Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/D76ADF2F546514AF3B6BDF19407FC28A .			
Fecha de sellado electrónico: 28-03-2025 06:55:10	- 1/1 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-03-2025 06:55:10	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Asier Antona Gómez en representación de Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma -	Fecha: 28/03/2025 - 07:56:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0sTatkfr-BKOy4yudDzQP0lm1u2MZvWVm	 
El presente documento ha sido descargado el 28/03/2025 - 09:52:20	

PLAN DE FINANCIACIÓN – PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

ESTUDIO ECONÓMICO - ESCUELA INFANTIL “DE SANTA CRUZ DE LA PALMA”

SANTA CRUZ DE LA PALMA					
	GASTOS		INGRESOS		DIFERENCIA
	PERSONAL (se incluye Seguridad Social) (*I)	SUBVENCIÓN DIRECTA Orden núm. 875 de 21.Noviembre.2023	SUBVENCIÓN DIRECTA Orden núm. 344 de 23.Mayo.2024	CUOTAS (FAMILIA) (*II)	
Enero 2022 – Diciembre 2022	114.607,53 €	-	-	22.191,57 €	
Enero 2023 – Diciembre 2023	124.720,42 €	1.968,75 €	-	33.538,56 €	
Enero 2024 – Junio 2024	62.111,43 €	-	4.781,25 €	35.625,51 €	
TOTAL	301.439,38 €		98.105,64 €		203.334,74 €

(*I) Datos facilitados por “Koala Soluciones Educativas, S.A.”, empresa gestora de la Escuela Infantil “De Santa Cruz de La Palma”

(*II) Datos facilitados por Intervención Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

Fdo. Asier Antona Gómez
Alcalde. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma
(Documento firmado electrónicamente)

Firmado por: ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 27-03-2025 11:23:25
Registrado en: SALIDA - Nº: 2025-001249	Fecha: 28-03-2025 07:12
Nº expediente administrativo: 2025-003359 Código Seguro de Verificación (CSV): 59E81ED3418DA25AA00ADB1E49F6B0B8 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/59E81ED3418DA25AA00ADB1E49F6B0B8	
Fecha de sellado electrónico: 28-03-2025 07:14:06	Fecha de emisión de esta copia: 28-03-2025 07:14:06



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Asier Antona Gómez en representación de Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma -	Fecha: 28/03/2025 - 07:59:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0keI5FOGUyIGVFivp7RTvDoFbmcohgJUb	
El presente documento ha sido descargado el 28/03/2025 - 09:56:38	